



## *Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

### **ORDENANZA N°171 /2020 H.C.D.**

San Jaime de la Frontera, 22 de septiembre 2020

#### **“VISTO:**

La necesidad de ampliar normativas en materias de Presentismo, para el personal dependiente de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que existe una legislación local, Decreto N° 16/2004 MSJF por el que se estableció el Presentismo.

Que es necesario adecuar su monto a los efectos de que se cumpla con el cometido de premiar al empleado municipal comprometido con la tarea diaria.

Que da transparencia que se especifiquen claramente los motivos de la pérdida del beneficio, así como los supuestos que no implique la misma.

#### **“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:**

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase el adicional por PRESENTISMO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD, para los agentes de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, de la Categoría diez (10) a la uno (1), cuyo monto será equivalente al quince por ciento (15%) del Sueldo Básico de la categoría diez (10) del escalafón municipal.

**ARTÍCULO 2°:** Para hacerse acreedor a este beneficio el personal deberá acreditar su presencia con el registro disponible en cada área.

**ARTÍCULO 3°:** La bonificación por presentismo se perderá en forma progresiva de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Primera causal de pérdida: primer día de inasistencia o hasta tercera llegada tarde el adicional se reducirá un 35%.
- b) Primera reiteración de la causal de pérdida: segundo día de inasistencia o cuarta llegada tarde: el adicional se reducirá un 70%.
- c) Segunda reiteración de la causal de pérdida: tercer día de inasistencia o quinta llegada tarde, se perderá el 100% del adicional.

No serán causales de pérdidas del adicional por Presentismo los siguientes supuestos:

- a) Licencia anual ordinaria.



## Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS

- b) Licencia por fallecimiento de conyugue, padres, hijos, hermanos, (3 días) o abuelos consanguíneos, padres políticos (1 día).
- c) Maternidad y adopción, según el Estatuto del Empleado Público Ley 3289 ordenado por el Decreto 5703/93 MGJE.
- d) Licencia por matrimonio (3 días)
- e) Por donación de sangre u órganos.
- f) La comparecencia por citaciones judiciales.
- g) La realización de tareas correspondientes a la pertenencia a Bomberos Voluntarios en ocasión de siniestros.

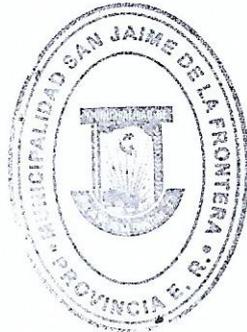
**ARTÍCULO 4°:** Deróguese toda disposición de presentismo, anterior a la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Fra. (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 22 de septiembre 2020

  
Adriana S. M. Vidoni  
Secretaria H.C.D.  
Munic. San Jaime de la Frontera



  
Elsa V. Payer  
Presidente H.C.D.  
Munic. San Jaime de la Frontera